



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 21 MAYO 2025

VISTO:

El expediente N° 25-022854-001, que contiene la Nota Informativa N° 182-2025-CG-OFICINA-TES-DIRIS-LS/MINSA, emitida por la Oficina de Tesorería de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y uso de Caja Chica, y la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada con Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, se establecen las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para el uso de la Caja Chica por parte de las entidades del sector público, entre otros aspectos;

Que, el literal a), del numeral 10.4, artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; resuelve que: *"El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos."*;

Que, de las Normas Generales de Tesorería, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15; la Norma NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, determina que, *"Se utilizará el Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales"*, entre otros aspectos y la Norma NGT-07 REPOSICIÓN OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA, establece que, *"Se repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada"*, entre otros aspectos;

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 001-2025-DA-DIRIS L.S./MINSA-V 1.0, "Procedimientos para la Administración y Control de la Caja Chica", de la Unidad Ejecutora N°1685- Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, aprobada con Resolución Administrativa N° 006-2025-DA-DIRIS-LS, de fecha 20 de enero del 2025, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025; se establecen las disposiciones, procedimientos, mecanismo, requisitos y responsabilidades para la utilización del Fondo de Caja Chica en la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, que permita su adecuada administración;

Que, mediante numeral 114, artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 031-2025-DA-DIRIS LS, de fecha 31 de enero del 2025, se autorizó la Apertura de Caja Chica del Puesto de Salud (PS) BUENA VISTA, por el monto total de S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), del Fondo Fijo de Caja Chica para los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Sur para el Año Fiscal 2025;



Que, con Nota Informativa N°109-2025-PS BUENA VISTA-RIS-LYB-DIRIS LS/MINSA, el jefe del PS BUENA VISTA, solicita la ampliación del Fondo Fijo de Caja Chica, por el importe total de S/.100.00 (Cien con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Nota Informativa N°1787-2025-OPTO-DA-DIRIS.LS/MINSA, de fecha 09 de mayo del 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto Público, otorga la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF-SP N°0000165-2025, para la ampliación de la apertura del PS BUENA VISTA por el importe de S/.100.00 (Cien con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2025;

Que, de lo señalado precedentemente, resulta necesario aprobar la Ampliación de la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, para el PS BUENA VISTA de la DIRIS Lima Sur,

Con la visación de los jefes de las Oficinas de Presupuesto Público, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Sur y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio del 2017 y Resolución Directoral N°008-2025-DG-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 13 de enero del 2025 que, delega facultades con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, a el/la director/a Administrativo/a de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Sur;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ampliación de la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2025, para el PS BUENA VISTA, por el importe total de S/.100.00 (Cien con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el mismo que será utilizado únicamente para la atención de gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el egreso de la Caja Chica autorizada en el artículo precedente con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme el Clasificador de Gasto del siguiente detalle:

CLASIFICADOR DE GASTO	AMPLIACION PARA EL PS BUENA VISTA S/.
2.3.15.12	100.00
TOTAL S/.	100.00

ARTÍCULO 3°.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Administrativa N°031-2025-DA-DIRIS LS.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a los Establecimientos de Salud y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, para su conocimiento y aplicación conforme a sus competencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Oficina de Gestión de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.dirislimasur.gob.pe) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
Carlos Fernando Chumbarria Mendoza
M.C.S. C.P.C.C. Carlos Fernando Chumbarria Mendoza
Director Ejecutivo
Dirección Administrativa

c.c. Of. Contabilidad
c.c. Of. Tesorería
c.c. Archivo

